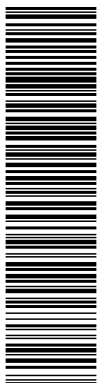


DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 1 de 25	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1B4E57F74E594AE62AEDCBDDDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal>



GUILLERMO VILLANEGO CHAZA, SECRETARIO POR DELEGACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN.=====

CERTIFICO: Que en la sesión del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil veintitres, al punto quinto del orden del día, se aprobó la propuesta del tenor literal siguiente:=====

“EXPUESTO AL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA CIUDAD DE CÁDIZ

ASUNTO: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ

Por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en fecha 22 de julio de 2021, al punto tercero del orden del día se aprobaron las “Bases reguladoras y convocatoria del Programa para el Fomento de la Empleabilidad en la Ciudad de Cádiz”, las cuales fueron publicadas el 9 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 151), procediéndose con esta publicación a la apertura de la convocatoria 2021.

La finalidad de dicho programa era fomentar la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales por parte de las empresas o entidades empleadoras a las que se destinaba el programa, incentivando la contratación laboral como medida específica de apoyo a las empresas o entidades empleadoras para la reactivación de la actividad económica tras las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el mercado laboral gaditano.

*Una vez pasada la pandemia ocasionada por el Covid-19, las cifras de desempleo de la ciudad se han ido recuperando levemente, la última cifra publicada por el Servicio Público de Empleo Estatal (febrero de 2023) sitúa el número de personas desempleadas inscritas en 11.382, experimentando un decremento interanual del -8,32% (1.033 personas desempleadas inscritas menos), representando las personas inscritas de **45 y más años de edad el 56,40%** de total de los desempleados, **las mujeres el 58,71%, el 44,85% de los desempleados llevan más de 12 meses demandando un empleo, porcentaje que representa el 45,60 % de las mujeres desempleadas y el 43,78% de los hombres desempleados**; concentrándose en el sector servicios el **75,22% de las personas desempleadas**.*

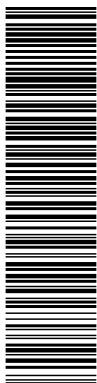
La tasa de paro de la ciudad se sitúa en el 25,45%, según datos extraídos del IV Trimestre 2022 de la Encuesta de Población Activa (INE), siendo las tasas Provincial, Andaluza y Nacional del 25,02%, 19,00% y 12,87% respectivamente.

Los contratos registrados en el ejercicio 2022, se distribuyen del siguiente modo, 28,66% indefinidos y el 71,34% temporales (Fuente Observatorio Argos).

El Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz periodo 2023-2025, aprobado por el Consejo Rector del IFEF celebrado el 23 de febrero de 2023, al punto 2º del orden del día, en el punto 7 establece para el ejercicio 2023 que se proceda a la revisión de los resultados de la convocatoria anterior del Programa de Empleabilidad para valorar su adecuación, funcionamiento y elementos de mejora.

Con estas bases se contribuye al logro del siguiente objetivo estratégico: “Fomento de la empleabilidad en la ciudad, como elemento generador de dinamismo económico, dadas las cifras de desempleo existentes”.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023			
OTROS DATOS		FIRMAS	
Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 2 de 25		1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	
		ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5D8C0D987184D1BAE57F74E594AE62AEDCBFD0DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/



La primera convocatoria del Programa de Empleabilidad establecía dos líneas de ayudas: **Línea 1: Contratación Indefinida y Línea 2: Bono Empleo Cádiz (contrataciones de duración determinada con una duración mínima de 12 meses).**

Pudiendo resultar beneficiarias de las subvenciones previstas, las siguientes entidades:

- **Entidades de economía social:** Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Empresas de inserción y Centros especiales de empleo de iniciativa social

- **Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja,** para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales.

- **Autónomos y Microempresas** (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica)

Los datos más significativos de dicha convocatoria son los siguientes:

TIPOLOGÍA BENEFICIARIOS	DE	Dotación presupuestaria (€)	Solicitudes	AYUDAS APROBADAS	IMPORTE AYUDAS APROBADAS (€)
Entidades de economía social		47.000	4	2	10.750,00
Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja		100.000	7	6	44.500,00
Autónomos y Microempresas		150.000	87	21	134.935,00
TOTALES		397.000	98	29	190.185,00

- Correspondientes a la tipología de Beneficiarios **“Entidades de economía social”** fueron resueltas desfavorablemente las otras 2 solicitudes presentadas, al no poder adquirir la condición de beneficiaria al no reunir el requisito establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras “No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público”. Interpuesto recurso de reposición desestimándose.

Dada la disponibilidad presupuestaria para esta tipología de beneficiario, **sobró un remanente de 36.250,00 €.**

- Correspondientes a la tipología de Beneficiarios **“Entidades privadas sin ánimo de lucro”** fue resuelta desfavorablemente la otra solicitud presentada, al no poder adquirir la entidad solicitante la condición de beneficiaria, al no quedar acreditada la situación de desempleo previa de la persona contratada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Dada la disponibilidad presupuestaria para esta tipología de beneficiario, **sobró un remanente de 55.500,00 €.**

- Correspondientes a la tipología de Beneficiarios **“Autónomos y Microempresas”** fueron resueltas desfavorablemente **31 solicitudes**, siendo desestimadas 17, de las cuales 12 (71%) han sido desestimadas por incumplimiento de los solicitantes de la obligación de estar al corriente de obligaciones tributarias, con seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz, 14 solicitantes han desistido.

Fueron asimismo aprobadas otras 2 ayudas; una de ellas no fue aceptada por el beneficiario, dictándose resolución de desistimiento y archivo del expediente, ante la cual el interesado

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 3 de 25	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1B4E57F74E594AE2AEDCBFD0DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



interpuso recurso de reposición, resolviéndose la desestimación del recurso. El beneficiario de la otra ayuda presentó renuncia expresa, dictándose resolución de renuncia y archivo del expediente.

El resto de solicitudes 33 se distribuyen de esta manera: 5 deudores, 3 no procedieron a la subsanación, 3 no cumplían los requisitos establecidos en las bases, 2 fueron aprobados renunciando a la ayuda una de ellas, 2 están propuestos a aprobación, 13 quedaron pendientes de revisión y en su caso ser requeridos a subsanación, restando 5 que siguiendo el orden de prelación establecido fueron subsanados, para los que no hay disponibilidad presupuestaria, en caso de que salgan adelante los dos expedientes de aprobación propuestos.

Han interpuesto 14 recursos de reposición contra las resoluciones desestimatorias de las ayudas, de los cuales 2 han sido estimados con carácter favorable a los interesados, revisando los expedientes y aprobándose las ayudas solicitadas y 12 han sido desestimados.

Las bases establecían en el artículo 15 que la instrucción de las solicitudes se efectuaría siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registros Electrónico Común salvo que aquellas tuvieran que ser objeto de subsanación, para lo que se consideraría en el orden de prelación que seguiría para la resolución, la fecha en que las solicitudes hubieran subsanado la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por el área de promoción económica.

*El número de solicitudes global presentados 98, la revisión de los expedientes para el requerimiento de subsanación, la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para poder adquirir la condición de beneficiarios, la interposición de recursos intercalados en el tiempo con el procedimiento de resolución, y el orden de resolución establecido, junto a la falta de recursos humanos del área, ha provocado que a la fecha esté pendiente de asignar la cantidad de **15.065,00 euros en la tipología de Beneficiarios "Autónomos y Microempresas"***

*Siguiendo con las indicaciones del Plan Estratégico de Subvenciones, se ha procedido a la revisión de las bases anteriores manteniéndose los beneficiarios a los que se destina el programa pero modificado el de Autónomos y microempresas (no más de 9 trabajadores contratados) por Autónomos y **Empresas de hasta 50 trabajadores**, ya que las empresas de mayor tamaño tienen mayor capacidad de generación de empleo.*

Se han modificado la líneas de subvención al objeto de adaptarlas a la legislación laboral vigente, en la que se establece como norma general que el contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido, y establece la limitación del contrato de duración determinada que solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, permitiendo a las entidades sin ánimo de lucro la realización de contratos que no podrán exceder de doce meses para los contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

Por otro lado, el mercado laboral gaditano se sustenta en el sector servicios, la estacionalidad a la que está sometido dicho sector se trata de paliar con la introducción del contrato indefinido fijo-discontinuo como subvencionable.

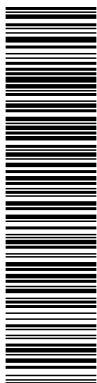
Las líneas de subvención propuestas son las siguientes:

LÍNEA 1: CONTRATOS INDEFINIDOS

Con el objetivo de fomentar el empleo estable a través de la contratación indefinida, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como las transformación en indefinidos de contratos temporales, que se lleven a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

LÍNEA 2: CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 4 de 25	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD0987184D1B4E57F74E594AE62AEDCBFD0DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal>



Con el objetivo de incentivar la creación de empleo, a través de la contratación por tiempo indefinido fijo-discontinuo para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, que se lleve a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

LÍNEA 3: CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

Se subvencionará la contratación de duración determinada vinculada a programas de políticas activas de empleo previstos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (B.O.E. N.º 51 01/03/2023) con las personas participantes en dichos programas. La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses. (Disposición adicional novena- Ley de Empleo)

Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo (código 405) y a tiempo parcial (código 505)

Las cantidades subvencionables se mantienen, para Autónomos, empresas y entidades de economía social, estableciendo la proporción mensual para el cálculo de la cuantía del incentivo en el supuesto de contrato indefinido fijo-discontinuo. Para las entidades sin ánimo de lucro, se incrementa la cantidad hasta el 100% del coste anual de un trabajador calculado con el importe del SMI para el ejercicio 2023 (1.080 €/mes) costes de Seguridad Social incluidos (32,70%), dada la menor disponibilidad de recursos de las mismas, tratándose en todos los casos de una ayuda a tanto alzado a fondo perdido por los siguientes importes:

LÍNEA 1: CONTRATACIÓN INDEFINIDA

La ayuda consistirá en un incentivo de **7.500 euros** a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido formalizado a jornada completa con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.

En el supuesto que la contratación sea realizada por **Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja**, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales, la cuantía del incentivo se calcula como un como un 100% del coste anual de un trabajador **20.064,24 €** calculado con el importe del SMI para el ejercicio 2023 (1.080 €/mes) así como el coste de Seguridad Social (32,70%)

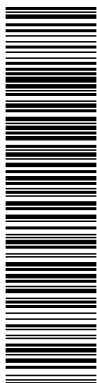
LÍNEA 2: CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO

La ayuda consistirá en un incentivo de **625 euros** por mes de contrato, para contratos celebrados a jornada completa, siendo la duración mínima exigida de 3 meses (**1.875 euros**) a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido fijo-discontinuo formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.

En el supuesto que la contratación sea realizada por **Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja**, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales, la ayuda consistirá en un incentivo de **1.672,02 euros por mes** de contrato, para contratos a jornada completa, siendo la duración mínima exigida de 3 meses (5.016,06 euros) a favor de la entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido fijo-discontinuo formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.

LÍNEA 3: CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 5 de 25	1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO
	FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5D8C0D987184D1B4E574E594AE62AEDCBFD0DDE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal>



La ayuda consistirá en un incentivo de **4.500 euros** para contratos celebrados a jornada completa con una duración de 12 meses. (375 euros por mes), a favor de entidades sin ánimo de lucro por cada nuevo contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo (código 405) formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo. Para el cálculo de la cuantía se comprobará previamente el importe de la subvención a la contratación realizado en virtud del programa de activación para el empleo en el que se enmarca.

Para todas las líneas y beneficiarios las cuantías establecidas se incrementarán en 500 euros si la persona contratada en el momento de la contratación se encuentra incluida en alguno de los siguientes colectivos: mujer, persona de 45 y más años de edad, persona desempleada de larga duración, persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Las contrataciones han de estar formalizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud, siendo admisibles las que hayan sido formalizadas en el plazo de dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria, las bases anteriores establecían un mes, en estas nuevas bases se ha considerado conveniente ampliarlo a dos meses ya que al encontrarnos en el mes de marzo, la ampliación permite recoger aquellas contrataciones que se hayan podido realizar en el mes de febrero, ya que es un mes en el que se realizan más contrataciones que en otros meses del año con motivo de la celebración del Carnaval; por otro lado, se ha bajado de 36 meses a 24 meses el periodo exigido en el que debe mantenerse el contrato indefinido de manera ininterrumpida para los contratos indefinidos y en el supuesto de contrato indefinido fijo-discontinua se establece como obligación mantener el contrato en las mismas condiciones por un periodo mínimo de 24 meses, considerando a efectos de su mantenimiento que el año siguiente deberá ser por un tiempo igual o superior al primer ejercicio de contratación. Las cuantías de las ayudas quedan suficientemente justificadas con los costes salariales de dos ejercicios.

Respecto al procedimiento, se mantiene la concesión directa, y la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en la Sede Electrónica del IFEF, y hasta el límite de la consignación presupuestaria prevista para cada uno de los beneficiarios previstos.

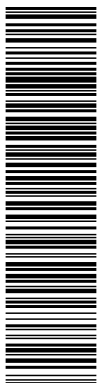
Al objeto de agilizar la tramitación se propone la constitución de una Comisión de Valoración, adscribiendo al área de Promoción Económica a dos técnicos, los expedientes serán revisados y se procederá a la publicación de un requerimiento de subsanación conjunto hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria para cada beneficiario, resolviéndose por orden correlativo de entrada de la solicitud en la Sede Electrónica del IFEF.

Por otro lado, dados los remanentes de la convocatoria anterior en Entidades de economía social y Entidades sin ánimo de lucro, y la falta de fondos para atender todas las solicitudes presentadas por Autónomos y Microempresas, se propone en estas nuevas bases que en caso de no agotar los fondos asignados a cada uno de los beneficiarios con las solicitudes presentadas por cada uno de ellos, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a los otros beneficiarios sin necesidad de una nueva convocatoria.

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 1.000.000,00 €; siendo la dotación presupuestaria inicialmente establecida por líneas la siguiente:

TIPOLOGÍA DE BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS
Entidades de economía social	08001 24101 47900	100.000,00
Autónomos y Empresas		500.000,00

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 6 de 25	1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO
	FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1BAE57F74E594AE2AEDCBDDDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/



Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja	08001 24101 48900	400.000,00
---	-------------------	------------

En esta convocatoria 2023 se establecen 2 plazos de presentación de solicitudes:

- **Primer Procedimiento.** Plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Cádiz hasta el 31 de mayo de 2023. (75% del presupuesto)
- **Segundo Procedimiento.** Plazo de presentación de solicitudes del 15 de septiembre al 16 de octubre de 2023. (25% del presupuesto)

Se prevé la tramitación del procedimiento a través de la sede electrónica del IFEF, una vez ésta se ponga en marcha.

En el expediente administrativo que conforma este expediente y como pasos previos a la propuesta de aprobación por este Consejo Rector de estas bases y apertura de convocatoria, constan los siguientes documentos:

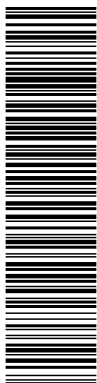
- .Informe del Interventor delegado del IFEF emitido en fecha 21 de marzo de 2023.
- .Informe del Secretario delegado del IFEF emitido en fecha 21 de marzo de 2023
- .Consignación presupuestaria (RC 220230000254)

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento empresarial por parte del IFEF para la aprobación de PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD, se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y dado que el IFEF ha realizado actuaciones de políticas de fomento empresarial con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo de proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como I+E para el acceso al programa de subvenciones del INEM entre 2002 y 2010, al desarrollo de empresas dentro del Programa de Promoción Económica- Plan de Empleo del Municipio de Cádiz entre 2003 y 2009 y otras específicas para fomento de establecimientos hoteleros en 2006 y 2007, no constando duplicidad en la provincia de Cádiz, y existiendo financiación en el presupuesto de IFEF, y estando previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Consejo Rector del IFEF celebrado el 23 de febrero de 2023, al punto 2º del orden del día.

A tenor de lo expuesto y conforme al artículo 8º del Estatuto del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la ciudad de Cádiz se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar las “Bases reguladoras y convocatoria del Programa para el Fomento de la Empleabilidad en la ciudad de Cádiz” que se **Anexan**.
- Derogar las “Bases reguladoras y convocatoria del Programa para el Fomento de la Empleabilidad en la ciudad de Cádiz”, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, al punto tercero del orden del día, publicadas en el B.O.P. de Cádiz Nº 151 de fecha 9 de agosto de 2021.
- Proceder a publicar las “Bases reguladoras y convocatoria del Programa para el Fomento de la Empleabilidad en la ciudad de Cádiz” en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 7 de 25	1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO
	FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1BAE574E594AE62AEDCBFD0DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal>



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular la concesión de subvenciones por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación con la finalidad de fomentar el empleo en la ciudad de Cádiz, financiando la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales por parte de las empresas o entidades empleadoras a las que se destina el programa, que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ, incentiva la contratación laboral como medida específica de apoyo a las empresas o entidades empleadoras para la reactivación del mercado laboral gaditano.

Se propone actuar incentivando el empleo a través de las siguientes líneas de ayudas:

LÍNEA 1: CONTRATOS INDEFINIDOS

Con el objetivo de fomentar el empleo estable a través de la contratación indefinida, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como las transformación en indefinidos de contratos temporales, que se lleven a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

LÍNEA 2: CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO

Con el objetivo de incentivar la creación de empleo, a través de la contratación por tiempo indefinido fijo-discontinuo para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, que se lleve a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

LÍNEA 3: CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

Se subvencionará la contratación de duración determinada vinculada a programas de políticas activas de empleo previstos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (B.O.E. N.º 51 01/03/2023) con las personas participantes en dichos programas. La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses. (Disposición adicional novena- Ley de Empleo)

Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo (código 405) y a tiempo parcial (código 505)

Para todas las líneas, se entenderá que desarrolla su actividad en Cádiz aquella empresa o entidad que tenga un centro de trabajo o domicilio social en la ciudad de Cádiz.

Las bases se integran en el Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz periodo 2023-2025, aprobado por el Consejo Rector del IFEF celebrado el 23 de febrero de 2023, al punto 2º del orden del día, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: *“Fomento de la empleabilidad en la ciudad, como elemento generador de dinamismo económico, dadas las cifras de desempleo existentes.”*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 8 de 25	1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO
	FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1B4E57F74E594AE2AEDCBDDDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal>



ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

- 1 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2 El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 3 Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
- 4 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6 La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones previstas de estas bases reguladoras, las siguientes entidades:

- **Entidades de economía social:** Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Empresas de inserción y Centros especiales de empleo de iniciativa social

Podrán presentar solicitud para la Línea 1: Contratos indefinidos y Línea 2: Contratos indefinidos fijo-discontinuo.

- **Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja,** para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales.

La entidad ha de desarrollar programas de interés social destinados a cubrir necesidades específicas dirigidas a la atención de las personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en la ciudad de Cádiz.

Las contrataciones a incentivar han de estar destinadas al desarrollo por las entidades solicitantes de programas en materia de empleo, educación, vivienda, salud y/o servicios sociales, debiendo paliar necesidades concretas que habrán de especificar junto a su solicitud justificando la vinculación del contrato a incentivar con la implementación del programa propuesto.

En el caso de que la entidad solicitante sea una federación que integre en su seno a varias entidades miembros, de entre éstas podrá proponer tan sólo a una entidad como ejecutante del programa, siempre y cuando dicha entidad cuente con sede en la ciudad de Cádiz, que actuará en nombre y por cuenta de la entidad solicitante y tendrá igualmente la consideración de beneficiaria; en virtud de dicha consideración, la mencionada entidad ejecutante deberá cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases, no pudiendo en dicho caso solicitar de forma concurrente la ayuda a título individual.

Podrán presentar solicitud para la Línea 1: Contratos indefinidos, Línea 2: Contratos indefinidos fijo-discontinuo y Línea 3: Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

- **Autónomos y Empresas** (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica)

Podrán presentar solicitud para la Línea 1: Contratos indefinidos y Línea 2: Contratos indefinidos fijo-discontinuo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 9 de 25	1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO
	FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5D8C0D987184D1B4E5F74E594AE2AEDCBFD0DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal>



ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Para poder adquirir la condición de beneficiario las empresas o entidades solicitantes deberán en el momento de la presentación de la solicitud reunir los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, requisitos que deben mantenerse hasta la concesión y pago de la subvención, además de los siguientes:

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL:

Requisitos específicos:

- Sociedades Cooperativas: deberán estar inscritas en el Registro de Cooperativas Andaluzas.
- Sociedades Laborales: deberán estar inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Andalucía y en el Registro Mercantil.
- Empresas de Inserción: deberán estar calificadas e inscritas como tales en el Registro de Empresas de inserción de Andalucía.
- Centros Especiales de empleo: deberán estar calificadas e inscritas como Centro Especial de Empleo en el Registros de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma Andaluza y tener la consideración de **Centro Especial de Empleo de iniciativa social** según la definición dada de los mismos en el apartado 4 del artículo 43 del *Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*:

“aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.”

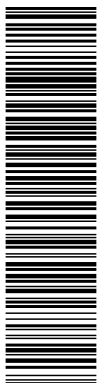
ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y FEDERACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA CRUZ ROJA,

Requisitos específicos:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación definidos en el artículo 3, han de:

- a) Estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, conforme a la normativa vigente. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el citado Registro, referidos a la inscripción de la Entidad en dicho Registro.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 10 de 25	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1B4E57F74E594AE62AEDCBFD0DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus Estatutos para la realización de los programas y medidas de actuación para los cuales realicen las contrataciones consideradas como financiables, conforme a las presentes bases reguladoras.

AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

Requisitos específicos:

a) La plantilla media del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria ha de ser inferior a 50 empleados.

b) En el supuesto de **Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13. 2 .i) de la LGS, tendrán así mismo que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Requisitos comunes para las tres posibles beneficiarios:

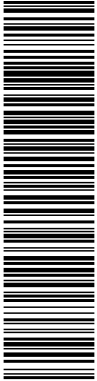
- 1 Estar legalmente constituidas.
- 2 Domicilio fiscal y/o centro de trabajo y desarrollo de su actividad empresarial en el municipio de Cádiz.
- 3 Haber formalizado la contratación objeto de la subvención con carácter previo a la solicitud.
- 4 No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en el año en curso y en los últimos tres años anteriores a la publicación de las presentes bases, por incumplimiento grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, discriminaciones directas o indirectas en el ámbito laboral, o en materia de género.
- 5 No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año inmediatamente anterior a la publicación de las presentes bases, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.
- 6 Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 7 No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- 8 Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- 9 Que aporten la documentación preceptiva, según lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases, en la que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria.

ARTICULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las subvenciones se destinarán a financiar:

LÍNEA 1: CONTRATOS INDEFINIDOS

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 11 de 25	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59 ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD0D987184D1B4E57F74E594AE62AEDCBFD0DDE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



La contratación laboral con carácter indefinido de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La transformación en indefinidos de contratos temporales, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

LÍNEA 2: CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO

La contratación laboral de carácter indefinido fijo-discontinuo por un periodo mínimo de tres meses anuales de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a jornada parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

LÍNEA 3: CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

La contratación de duración determinada vinculada a los programas de activación para el empleo con una duración máxima de 12 meses, de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a jornada parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

- Requisitos para que las contrataciones sean subvencionables:

Las contrataciones han de estar formalizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud, siendo admisibles las que hayan sido formalizadas en el plazo de dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cada empresa o entidad, podrá presentar como máximo dos solicitudes, pudiendo ser subvencionables hasta un máximo de dos contratos diferentes formalizados en fechas diferentes, debiendo presentar la solicitud para cada una de ellas una vez realizada la contratación correspondiente.

Se excluyen las siguientes contrataciones:

-Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo.

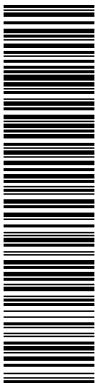
- Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de la persona trabajadora autónoma

- Las realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en la empresa o entidad solicitante de la subvención.

-Las de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

ARTICULO 6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 12 de 25	1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO
	FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1B4E57F74E594AE62AEDCBFDDDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/



Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases los beneficiarios podrán optar a una ayuda a tanto alzado **a fondo perdido por los siguientes importes:**

LÍNEA 1: CONTRATACIÓN INDEFINIDA

La ayuda consistirá en un incentivo de **7.500 euros** a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido formalizado a jornada completa con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.

En el supuesto que la contratación sea realizada por **Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja**, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales, la cuatía del incentivo se calcula como un 100% del coste anual de un trabajador **20.064,24 €** calculado con el importe del SMI para el ejercicio 2023 (1.080 €/mes) así como el coste de Seguridad Social (32,70%)

LÍNEA 2: CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO

La ayuda consistirá en un incentivo de **625 euros por mes** de contrato, para contratos celebrados a jornada completa, siendo la duración mínima exigida de 3 meses (**1.875 euros**) a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido fijo-discontinuo formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.

En el supuesto que la contratación sea realizada por **Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja**, para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales, la ayuda consistirá en un incentivo de **1.672,02 euros por mes** de contrato, para contratos a jornada completa, siendo la duración mínima exigida de 3 meses (5.016,06 euros) a favor de la entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido fijo-discontinuo formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.

LÍNEA 3: CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO

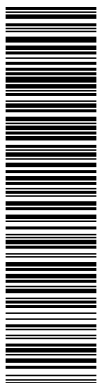
La ayuda consistirá en un incentivo de **4.500 euros** para contratos celebrados a jornada completa con una duración de 12 meses. (375 euros por mes), a favor de entidades sin ánimo de lucro por cada nuevo contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo (código 405) formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo. Para el cálculo de la cuantía se comprobará previamente el importe de la subvención a la contratación realizado en virtud del programa de activación para el empleo en el que se enmarca.

Para todas las líneas:

En el supuesto de que el contrato sea a jornada parcial, la cuantía del incentivo se reducirá proporcionalmente en función de la duración de la jornada, no siendo incentivable una jornada parcial inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

Para todas las líneas y beneficiarios las cuantías anteriores se incrementarán en 500 euros si la persona contratada en el momento de la contratación se encuentra incluida en alguno de los siguientes colectivos: mujer, persona de 45 y más años de edad, persona desempleada de larga duración, persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 13 de 25	1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5D8C0D987184D1B4E57F74E594AE62AEDCBFD0DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



Tendrá la consideración de persona desempleada de larga duración aquella que lleva inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo durante 12 o más meses inmediatamente anteriores a la convocatoria.

ARTÍCULO 7. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con las dotaciones previstas en el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS
Entidades de economía social	08001 24101 47900	100.000,00
Autónomos y Empresas		500.000,00
Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja	08001 24101 48900	400.000,00

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 1.000.000,00 €, en caso de no agotar los fondos asignados a cada uno de los beneficiarios con las solicitudes presentadas por cada uno de ellos, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a los otros beneficiarios sin necesidad de una nueva convocatoria.

En esta convocatoria las solicitudes se podrán presentar en 2 periodos de selección y la disponibilidad presupuestaria para cada uno de ellos será la siguiente:

- Primer Periodo: 75% del presupuesto
- Segundo Periodo: 25% del presupuesto

Los créditos asignados y no comprometidos tras la resolución del primer procedimiento correspondiente podrán acumularse a los créditos asignados al siguiente procedimiento de selección, sin necesidad de una nueva convocatoria.

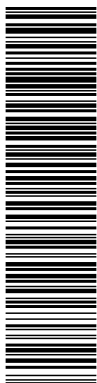
En caso de la que algún solicitante no obtenga la ayuda por falta de crédito en el primer procedimiento al que concurre, éste podrá presentar una nueva solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para su valoración en el siguiente procedimiento seleccionador establecido, en el cual se procederá a la distribución de la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, en cada uno de los beneficiarios, los sobrantes de las líneas se aplicarán en primer lugar a Autónomos y Empresas, en segundo lugar a Entidades privadas sin ánimo de lucro y en último lugar Entidades de Economía social.

Las bases reguladores se incluyen en la propia convocatoria, dada la especificidad de estas ayudas, (Artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la contratación subvencionada.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 14 de 25	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1BAE57F74E594AE62AEDCBFD0DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



Las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las contrataciones subvencionadas (Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria), lo que habrá de comunicar en el momento en el que se tenga conocimiento de la concesión; en el supuesto de contrataciones vinculadas a programas de activación por el empleo (Línea 3) en el momento de la solicitud de la ayuda al IFEF.

No obstante lo anterior, las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención convocadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Cádiz, para la misma finalidad.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona física o jurídica o entidad interesada, previa convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz además de en la página Web del IFEF: <https://www.iefef.es>, concediéndose la subvención en atención a la concurrencia en los solicitantes de las circunstancias y requisitos exigidos en estas bases reguladoras y que habrán de ser acreditados con carácter previo a la concesión, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procedimiento de concesión directa de carácter excepcional

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del IFEF que se localiza en la web <https://www.iefef.es>

Para la solicitud de la ayuda deberá acceder al trámite correspondiente en la Sede Electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **“PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ”** (para el acceso se requiere certificado electrónico).

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto será inadmitida, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas, en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la página web del IFEF <https://www.iefef.es>, en el espacio denominado **PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ**, se dispondrá de información de utilidad, y se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes así como los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 15 de 25	1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO
	FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1BAE57F74E594AE62AEDCBFDD0E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal>



beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando en el momento de la solicitud el MODELO DE DECLARACION DE COMPROMISO (que estará disponible en la página web del IFEF <https://www.iefef.es>, en el apartado denominado **PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ**.

En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

- 1 Identificación de la persona física o jurídica o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- 2 La Línea o Líneas a las que se presenta (máximo dos contratos por solicitante)
- 3 Dirección, dirección electrónica a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar. Teléfono de contacto
- 4 Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de los establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.(Artículo 4)
- 5 Una declaración responsable de que la contratación realizada no está incurso en causa de exclusión (Artículo 5)
- 6 Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, es su caso, importe
- 7 Oposición expresa para que el IFEF No pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. En este caso deberá aportar los certificados junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.
- 8 Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- 9 Descripción detallada del puesto de trabajo que se incentiva y sus características. En el caso de entidades sin ánimo de lucro además memoria del programa al que se vincula el trabajador y ámbito en el que se desarrolla (empleo, educación, vivienda, salud y/o servicios sociales).

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

Junto a la solicitud, deberá presentarse obligatoriamente la siguiente documentación donde quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para poder adquirir la condición de empresa/ entidad beneficiaria y la justificativa de la celebración del contrato objeto de subvención:

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN Y REQUISITOS:

Para las tres líneas junto a la solicitud habrán de adjuntarse los siguientes documentos ó en su caso autorizar al IFEF para que obtenga la información mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Cádiz:

Para las tres líneas subvencionables y los tres posibles beneficiarios:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 16 de 25	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1B4E57F74E594AE62AEDCBDDDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



- Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria.(Autorización TGSS).

- Vida laboral de la persona contratada.(Autorización de la persona contratada para la consulta a TGSS).

Se indica asimismo los documentos que debe acompañar a la solicitud, por no poder ser recabados por el órgano gestor:

- Contrato de trabajo debidamente formalizado, debiendo constar en el mismo la comunicación al Servicio Andaluz de Empleo.

- Certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de que la persona contratada era una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.

En el supuesto de que la persona contratada se incluya en alguno de los colectivos que otorga una cuantía adicional de subvención deberán aportar:

- DNI de la persona contratada
- Certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de los periodos de inscripción como demandante de empleo no ocupado.
- Certificado de reconocimiento de discapacidad

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

Deberán presentar la siguiente documentación relativa a la entidad solicitante o en su caso autorizar al IFEF para que obtenga la información mediante consulta :

- NIF de la entidad (Autorización Agencia Tributaria)
- Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Autorización Agencia Tributaria)

Deberán presentar la siguiente documentación relativa a la entidad solicitante por no poder ser recabados por el órgano gestor:

- Escrituras de constitución debidamente inscritas en el registro correspondiente, en cada caso
- Poder de representación y NIF del representante

ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y FEDERACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA CRUZ ROJA,

Deberán presentar la siguiente documentación relativa tanto a la entidad solicitante como, en su caso, a la entidad ejecutante en el caso de federación o en su caso autorizar al IFEF para que obtenga la información mediante consulta:

- NIF de la entidad (Autorización Agencia Tributaria)
- Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en su caso. (Autorización Agencia Tributaria)

Deberán presentar la siguiente documentación relativa a la entidad solicitante por no poder ser recabados por el órgano gestor:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 17 de 25	1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO
	FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1B4E57F74E594AE62AEDCBFD0DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



- Estatutos de la Entidad.
- Resolución inscripción en su correspondiente Registro
- Acta fundacional o escritura pública fundacional
- Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, inscrita en su correspondiente registro
- Poder de representación y NIF del representante.

AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

Deberán presentar la siguiente documentación relativa a la persona física o jurídica solicitante o en su caso autorizar al IFEF para que obtenga la información mediante consulta :

- DNI/NIE del solicitante, de los promotores en caso de Sociedades civiles, Comunidades de bienes. (Autorización Agencia Tributaria)
- Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos. (Autorización TGSS)
- Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Autorización Agencia Tributaria)
- NIF de la entidad, en su caso (Autorización Agencia Tributaria)

Deberán presentar la siguiente documentación relativa a la entidad solicitante por no poder ser recabados por el órgano gestor:

- DNI y documento acreditativo de la representación, en su caso.
- Escrituras o documento de constitución y estatutos, en su caso.

ARTÍCULO 11. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una convocatoria anual con varios procedimientos de selección.

Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes en la convocatoria 2023:

- **Primer Procedimiento.** Plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Cádiz hasta el 31 de mayo de 2023.
- **Segundo Procedimiento.** Plazo de presentación de solicitudes del 15 de septiembre al 16 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS COMPETENTES

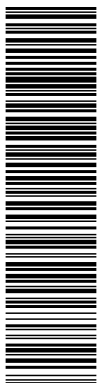
Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de ayudas

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Promoción Económica del IFEF y se constituirá un Comité Técnico de Valoración que será el encargado de analizar las solicitudes y de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 18 de 25	1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59
	ESTADO
	FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D18AE57F74E594AE62AEDCBFD0DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



emitir informe que elevará a la Gerencia del IFEF, el cual elevará propuesta de resolución al órgano instructor, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración, estará compuesto por:

- a Dos Técnicos adscritos al Área de Promoción Económica.
- b La Jefa del Área de Promoción Económica.

El Comité de valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta.

La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en la Sede Electrónica del IFEF, y hasta el límite de la consignación presupuestaria prevista para cada uno de los beneficiarios previstos.

Si en las solicitudes cursadas no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en los apartados 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9, del artículo 10, o no se hubieran adjuntado los documentos relacionados en el artículo 10, se requerirá de manera conjunta a los interesados (hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, para cada beneficiario) para que, en un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento de subsanación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de subvención **"PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ**, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

La subsanación se presentará en el trámite correspondiente en la Sede Electrónica del IFEF en el procedimiento de subvención **"PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ**.

Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité Técnico de Valoración elaborará un informe técnico de resultado favorable o desfavorable, motivado, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, en el que se indicará, en caso de ser favorable el importe a conceder.

Si finalizado el periodo de subsanación, el importe a conceder de las solicitudes de ayudas que dispongan de toda la documentación requerida y cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria, no alcanza la disponibilidad presupuestaria, se seguirá la instrucción del procedimiento por orden correlativo de entrada en la Sede Electrónica del IFEF, hasta el límite restante de la consignación presupuestaria. Procediéndose de igual forma al requerimiento de subsanación conjunto, en su caso.

Conforme se vayan produciendo desistimientos, renunciaciones o desestimaciones, se continuará avanzando en la tramitación siguiendo el orden correlativo de entrada en la Sede Electrónica del IFEF, hasta que se agote el crédito disponible.

El procedimiento podrá resolverse de forma parcial siguiendo el orden correlativo de entrada en la Sede Electrónica del IFEF, a medida que los solicitantes cuenten en su expediente con la totalidad de la documentación exigida.

ARTÍCULO 14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 19 de 25	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1B4E57F74E594AE62AEDCBFD0DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Gerencia, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la Sede Electrónica del IFEF en el procedimiento de subvención **"PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ"**, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, pudiendo prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y concurran las siguientes circunstancias:

- Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.
- Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud o en el trámite de subsanación toda la documentación exigida.

En tal caso, **esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.**

Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde que se produzca la notificación de la propuesta de Resolución definitiva de concesión, la aceptación o renuncia a la ayuda, única y exclusivamente de forma telemática, a través del modelo habilitado para ello en el trámite correspondiente en la Sede Electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ.**

Junto a la aceptación deberán aportar Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria que consignen para el pago, y en el caso de entidades de economía social y empresas, deberán aportar también poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de aceptar la ayuda en nombre de la persona jurídica solicitante.

Transcurrido el plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 15. RESOLUCIÓN

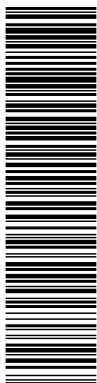
Corresponde al Presidente del IFEF la competencia para resolver cada uno de los procedimientos de concesión, en cada una de las resoluciones se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada uno de los procedimientos establecidos y su publicación será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes establecidos en la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

La Resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) La indicación de la persona física o jurídica beneficiaria.
- b) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto
- c) La forma, secuencia del pago y los requisitos exigidos para el pago.
- d) Forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona física o jurídica beneficiaria.
- e) Las condiciones y obligaciones que, en su caso, se impongan a la persona física o jurídica beneficiaria.
- f) El plazo y la forma de justificación

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 20 de 25	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1B4E57F74E594AE62AEDCBFD0DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



La resolución será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la Sede Electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **"PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ"**.

La resolución de cada uno de los procedimientos pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

ARTICULO 16. PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Por agilidad en el procedimiento, el trámite de subsanación, la propuesta de resolución o propuestas de resolución parciales, la resolución o resoluciones parciales del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicarán en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la Sede Electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **"PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN LA CIUDAD DE CÁDIZ"**. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicasen de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 17. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas subvenciones podrá ser consultado por las personas físicas o jurídicas interesadas en el Tablón de anuncios del IFEF (Electrónico), en el que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

ARTICULO 18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 19 por parte de las personas físicas o jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

ARTICULO 19. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS BENEFICIARIAS

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 21 de 25	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1B4E57F74E594AE62AEDCBFD0DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



Serán obligaciones de las personas físicas o jurídicas beneficiarias, las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 1 del artículo 46 de la citada ley, además de las siguientes:

1. Con relación a la persona física o jurídica beneficiaria:

Los requisitos exigidos establecidos en el artículo 4 deberán mantenerse hasta la completa justificación de la subvención concedida.

2. Con relación a la contratación objeto de la subvención:

Línea 1- Contratos indefinidos: El contrato laboral debe formalizarse con carácter indefinido, tanto a jornada completa como parcial, en un centro de trabajo del municipio de Cádiz, debiendo mantenerse en las mismas condiciones por un periodo mínimo de 24 meses ininterrumpidamente desde la formalización de la contratación.

Línea 2- Contratos indefinidos fijo-discontinuo: El contrato laboral debe formalizarse con carácter indefinido fijo-discontinuo, tanto a jornada completa como parcial, en un centro de trabajo del municipio de Cádiz, debiendo mantenerse en las mismas condiciones por un periodo mínimo de 24 meses, a efectos de su mantenimiento el año siguiente deberá ser por un tiempo igual o superior al primer ejercicio de contratación.

Línea 3.- Contratos vinculados a programas de activación para el empleo: El contrato laboral podrá formalizarse con una duración máxima de 12 meses, tanto a jornada completa como parcial, en un centro de trabajo del municipio de Cádiz, debiendo mantenerse ininterrumpidamente hasta su término.

Para las tres líneas en el supuesto de que por causas no imputables a las personas físicas o jurídicas beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, **se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de 15 días, formalizando una nueva contratación con iguales características y con una duración máxima igual al tiempo restante.**

Justificar la contratación en los términos establecidos en el artículo 24 de las presentes bases.

ARTICULO 20. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

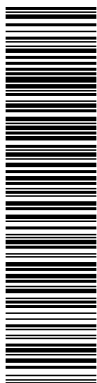
El pago se realizará para las tres líneas de la siguiente manera:

- El 25% de la ayuda concedida **tras la aceptación de la ayuda por** la persona física o jurídica beneficiaria, en concepto de pago anticipado.
- El 75% restante de la ayuda concedida a los 12 meses de contrato, previa justificación, o a la fecha de finalización del periodo de trabajo anual para la Línea 2: Contrato indefinido Fijo-discontinuo, y a la fecha de finalización si el contrato es de duración inferior a 12 meses para la Línea 3.- Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 22 de 25	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1B4E57F74E594AE62AEDCBFD0DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá proponerse el pago a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, acreditada su titularidad.

ARTICULO 21. MEDIDAS DE GARANTÍAS EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

No se establecen.

ARTICULO 22. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar previamente a la concesión de la ayuda la realización de la contratación objeto de la subvención, mediante la presentación de la documentación establecida en el artículo 10 de las presentes bases, y será tras la aceptación de la ayuda cuando recibirán un primer pago por el 25% del importe concedido.

Posteriormente, un segundo pago por el 75% restante del importe concedido, previa justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las nóminas abonadas al trabajador/a, con los justificantes de pago correspondientes de los 12 primeros meses de contrato, o al finalizar el período de trabajo anual establecido para la Línea 2: Contrato indefinido Fijo-discontinuo, y a la fecha de finalización del contrato si es de duración inferior a 12 meses para la Línea 3.- Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

En todo caso, los pagos de los gastos cuya cuantía sea superior a 100 euros deberán acreditarse mediante cheque nominativo acompañado de cargo en cuenta y copia del cheque, cargo en cuenta o transferencia bancaria. **No se admiten la justificación de los mismos mediante recibí de pagos efectuados en metálico.**

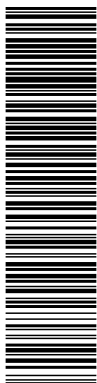
Los beneficiarios de la Línea 1:Contratatos Indefinidos y Línea 2: Contratos Indefinidos fijo-discontinuo habrán de justificar el mantenimiento del contrato objeto de la subvención ante el IFEF a los 24 meses, para ello entregaran autorización en el momento de la solicitud para la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral de la persona contratada.

La presentación de la justificación será única y exclusivamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del IFEF.

ARTICULO 23. REINTEGRO

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 23 de 25	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1BAE57F74E594AE62AEDCBFD0DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



- a Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el IFEF a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la ayuda, según lo establecido en el artículo 19 de las presentes bases.
 - c Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la/las contratación subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
 - d En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2 Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

- 3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por ésta una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a **reintegrar** vendrá determinada en función del periodo de tiempo que se haya mantenido el contrato en el caso de Línea 1: Contratación indefinida y Línea 2: Contrato indefinido fijo-discontinuo, la finalización antes de 18 meses será motivo de reintegro total, y a partir de los 19 meses será reintegro parcial y se calculará de forma proporcional al tiempo que ha durado el contrato.

Para las contrataciones de la Línea 3: Contratos vinculados a programas de activación para el empleo, la finalización del contrato con anterioridad al periodo de vigencia del mismo, sin proceder a la sustitución del trabajador en los términos establecidos en el artículo 19 se considerará incumplimiento total procediendo la devolución de la totalidad de la subvención percibida.

ARTÍCULO 24. RÉGIMEN SANCIONADOR

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y le serán de aplicación lo previsto en el Título IV, de la citada ley.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 25. PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable de tratamiento: Instituto de Fomento, Empleo y Formación (IFEF) del Ayuntamiento de Cádiz.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 24 de 25	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59 ESTADO FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1B4E57F74E594AE2AEDCBFD0DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portalCiudadano/portal/>



Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de subvención para fomentar el empleo en la ciudad de Cádiz, financiando la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales por parte de las empresas o entidades empleadoras a las que se destina el programa, que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz (verificación requisitos para ser beneficiario; baremación; concesión de la ayuda económica; justificación).

Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del IFEF en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios); Beneficiarios; Representantes legales.

Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos de características personales (fecha nacimiento, sexo); Dato de categoría especial (discapacidad); Datos académicos y profesionales (Experiencia laboral previa; Titulaciones o certificaciones) Datos de detalle de empleo o negocio (Cargo o puesto de trabajo; IAE; Número de trabajadores); Datos económicos (datos bancarios; cuantía ayuda o subvención).

Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento de Cádiz, Cámara de Cuentas de Andalucía, Órganos jurisdiccionales). El IFEF, en caso de que no se haya opuesto expresamente, podrá consultar datos acerca del solicitante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.

Derechos en protección de datos: El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el IFEF Av. Cuesta de las Calesas, 39, 11006 Cádiz o a través de correo electrónico a la dirección promocion.fomento@ifef.es. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o , en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

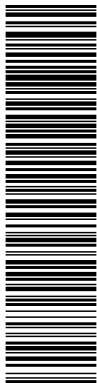
DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ por conducto de la BDNS.

Quedando derogadas las “Bases reguladoras y convocatoria del Programa para el Fomento de la Empleabilidad en la ciudad de Cádiz”, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, al punto tercero del orden del día, publicadas en el B.O.P. de Cádiz Nº 151 de fecha 9 de agosto de 2021.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, extiendo y firmo el presente –con la advertencia a que se hace referencia en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haber sido aprobada el acta de la sesión en la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION PROGRAMA EMPLEABILIDAD 24 03 2023		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 2ZBCQ-TLANX-2V7NW Fecha de emisión: 10 de Abril de 2023 a las 8:51:29 Página 25 de 25	1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 29/03/2023 12:49 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 30/03/2023 10:22 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 04/04/2023 10:59	FIRMADO 04/04/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 127089 2ZBCQ-TLANX-2V7NW 5DBCD987184D1B4E57F74E594AE62AEDCBFD0DF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



que se trató dicho asunto- de orden y con el visto bueno del Presidente del I.F.E.F., en Cádiz a la fecha de la firma electrónica.=====

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Fdo.: José María González Santos